



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPCH/A

Chiclayo, 26 de agosto de 2021.

VISTO:

El Pedido del Regidor Percy Milton Espinoza Gonzales, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto de 2021, con dispensa de dictamen de Comisión de Regidores, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto de 2021, el Acuerdo Municipal N°057-2021-MPCH/A, de fecha 26 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante la Ordenanza N°008-2004-GPCH/A de fecha 24 de febrero de 2004, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Chiclayo en el que se señala, en el Capítulo V, De la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones, en su artículo 23°, menciona sobre el Derecho a la Información, es de aplicación irrestricta lo estipulado en el Art. 14° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el Regidor Percy Milton Espinoza Gonzales, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto del 2021, manifiesta que es necesario que a través de Ordenanza Municipal que se incluya o se agregue respecto al pedido de información estipulado en su artículo 23° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Chiclayo, indicando que hasta la fecha muchos de sus colegas viendo pidiendo información y no son atendidos de manera oportuna es por ello concluye que se debe agregar un articulado con lo siguiente redacción "Los regidores solicitan información, de manera escrita u oral, la misma que deberá se otorgada un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por tres (3) días útiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En este caso, la entidad deberá comunicar por escrito, antes del vencimiento del primer plazo, las razones por las que hará uso de tal prórroga en caso

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020- 2021-MPCII/A

de incumplimiento se remita a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo para su cumplimiento y fines consiguientes.

Que, por otro lado, el referido Reglamento Interno del Concejo regula, en el artículo 28°, numeral 2.4.3. El Concejo podrá dispensar de la evaluación previa y trámite correspondiente en las Comisiones de Regidores, cuando la urgencia o la naturaleza del caso lo requieran;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo N° 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y “Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas...” tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23° REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO Y COMISIONES PERMANENTES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2004-GPCH/A.

SE ORDENA:

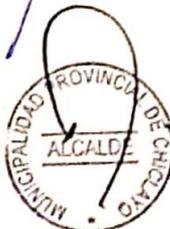
ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 23° de la Ordenanza Municipal N°008-2004-GPCH/A Reglamento Interno de Concejo del Gobierno Provincial de Chiclayo y Comisiones Permanentes, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 23°: Derecho de Información.

Es de aplicación irrestricta lo estipulado en el Art. 14° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Los regidores solicitan información, de manera escrita u oral, la misma que deberá se otorgada un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por tres (3) días útiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En este caso, la entidad deberá comunicar por escrito, antes del vencimiento del primer plazo, las razones por las que hará uso de tal prórroga en caso de incumplimiento se remita a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo para su cumplimiento y fines consiguientes.

Página 2 de 3



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020- 2021-MPCH/A

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGASE toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la Publicación de la presente ordenanza municipal a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, en el Diario Regional de mayor circulación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCAIDE